



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDÍCIO

N° 3801

**VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 3487 de fecha 14 de noviembre de 2025. 5.- El contrato denominado **“Contrato del Servicio de Ornamentación y Árbol de Navidad para la Comuna de Concón”** suscrito con fecha 24 de noviembre de 2025, entre **Luis Estay Valenzuela y CIA Limitada** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **D E C R E T O:**

**1.- APRUÉBESE**, el contrato denominado **“Contrato del Servicio de Ornamentación y Árbol de Navidad para la Comuna de Concón”**, celebrado entre **Luis Estay Valenzuela y CIA Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de noviembre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

#### **CONTRATO**

**“CONTRATO DEL SERVICIO DE ORNAMENTACIÓN Y ARBOL DE NAVIDAD**  
**PARA LA COMUNA DE CONCON” ID 2594-42-LE25**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**LUIS ESTAY VALENZUELA Y CIA LIMITADA.**

En Concón, República de Chile, a veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte doña la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y CÍA LIMITADA** rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos guion nueve, representada legalmente por don **LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], Región de Metropolitana, en adelante “el Prestador de Servicios”, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil doscientos cincuenta de fecha se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la empresa contratista por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; y lo dispuesto en el decreto alcaldicio número tres mil cuatrocientos ochenta y siete de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, en virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó la licitación pública denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORNAMENTACIÓN Y ARBOL DE NAVIDAD PARA LA COMUNA DE CONCÓN” ID 2594-42-LE25.**

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a la adjudicataria quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, y los demás que se encuentran en el decreto alcaldicio número tres mil ochocientos noventa y seis de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO** El monto a pagar por el municipio corresponde a la suma de \$29.999.900 (**veintinueve millones pesos**) **correspondiendo a un valor total IVA incluido.** La Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicio el monto del estudio de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas de licitación, y demás antecedentes que son parte integrante del procedimiento de licitación.

**CUARTO: PLAZO DE ENTREGA.** Será el día 26 de noviembre de dos mil veinticinco. El plazo que el oferente debe considerar para la entrega del servicio completo es: Desarme de Árbol de navidad y ornamentación: debe quedar desarmado el día 09 de enero del 2026 (sector BCI, plaza los Bomberos, Stred Center Centro Comercial Pinares) salvo la ornamentación de la plaza Patricio Lynch que estará hasta la primera semana de marzo del 2026. Cuando los plazos vengan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. El lugar de recepción del servicio será la Municipalidad de Concón, para cuyo efecto deberán coordinar con la Dirección de Medio Ambiente para que el servicio sea recepcionado por dicha Dirección la cual deberá verificar el fiel cumplimiento de las cantidades tipo de producto y servicio adquirido. Las ampliaciones del plazo de entrega serán otorgadas solamente en casos debidamente justificados y demostrables con documentos que deberá presentar el Adjudicatario a la Unidad Técnica para su decisión.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato Áreas Verdes (DIMAO) será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior pago en Tesorería Municipal, previo a la presentación de la facturación correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al Contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la ITS. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Contratista, en conformidad al procedimiento que se

describe a continuación: 21.1. Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Contratista: Se incluyen en este concepto conductas tales como aceptar o solicitar dádivas; cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; tener un comportamiento impropio hacia el público en general; la utilización de bienes municipales por parte del personal en actividades reñidas con la moral; comportamiento impropio con personal municipal; sorprender al trabajador durmiendo en su lugar de trabajo; no acatar oportunamente las instrucciones que reciba para el cumplimiento del encargo municipal; la circunstancia de que el personal del Contratista se encuentre bajo la influencia del alcohol o en condiciones físicas deficientes en el desarrollo de sus funciones; cualquier tipo de negligencia o comportamiento inadecuado en el cumplimiento de su trabajo, entre otras. 21.2. Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios: Cuando el servicio se preste de manera deficiente no respetando las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica Municipal. Estos tipos de infracciones serán sancionadas con una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales. 21.3 Deficiencias con respecto al cumplimiento de la fecha de entrega de insumos e instalación de estos. En caso de retrasos en las entregas, se multará al Adjudicatario con una suma de 15 UTM, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del pago efectivo. 21.4 Incumplimiento en fecha de desarme de insumos e instalaciones asociadas. Cualquier incumplimiento de este tipo será sancionado con una multa de 10 UTM por día por cada uno de los incumplimientos. En todo caso, las multas que aplique el Municipio deberán contar con un informe del Departamento Jurídico con el fin de resguardar la legalidad de este acto, tanto para el Municipio como para el Adjudicatario.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del D.S 661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto con el Municipio a la Justicia Arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las Bases. La Garantía antes mencionada debe ser pagadera en la Comuna de Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, con domicilio en Concón, calle Santa Laura N°567, para asegurar el Cumplimiento del Contrato y según la glosa indicada más adelante, expresada en pesos chilenos equivalentes a 5% del monto neto adjudicado. Esta caución, en cualquiera de los casos mencionados, deberá tener un plazo de vigencia que exceda mínimo de 90 días corridos contados desde la fecha prevista de la duración del contrato. 3. Glosa de Documento de garantía: Resguardo de Fiel Cumplimiento de Contrato de Propuesta Pública CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORNAMENTACION Y ARBOL DE NAVIDAD PARA LA COMUNA DE CONCÓN" La

Tesorera Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarce la falta de autenticidad del mismo, esta se tendrá como no presentada y el Municipio dejara sin efecto el Decreto adjudicatario o terminará anticipadamente el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar. En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la propuesta correspondiente y/o el Contrato, el Municipio quedara autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantías, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Municipio. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Este documento de caución será entregado por el adjudicatario al momento de la firma del Contrato a la Unidad Técnica DIMAO. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. Sin el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad indicada, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y Re-adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Devolución de esta garantía: Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra el Municipio y previa verificación del íntegro cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. En el evento de que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Contratista, bajo apercibimiento de que el Municipio haga efectiva la misma en caso de incumplimiento. El Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias existentes entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada. Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: El Municipio y/o la Unidad Técnica podrán hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a) Por la declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886 b) Si los Representantes o el personal del Contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de Cohecho contemplado en el Código Penal c) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses d) En general, en caso de concurrir el contratista en

cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato. e) En los demás casos señalados expresamente dentro de las presentes Bases Administrativas.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad de Concón notificará por escrito al Proveedor de su decisión de poner término anticipado del Contrato por los siguientes motivos: • Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes. • Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente. • Es declarado en quiebra. • Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas. • Por todas aquellas causales contempladas

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante Firma electrónica avanzada (FEA) o ante Ministro de Fe Municipal, quedando una copia autorizada de ella en poder del Proveedor y una en poder del Municipio.

---



**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
  2. Dirección de Control.
  3. Dirección de Administración y Finanzas.
  4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
  5. Asesora Jurídica.
- Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

